señor y despues los Vienes. Que por alta mar no fueren Recividos Aguiendo con
prare para siempre jamas y los executores que se enbiaren para la cobrança de
las dhas mis rrentas sean los que presisa mente fueren menester y no mas
y Rendonde estubiere un Executor no se enbie otro aunque aya Nueva Co
brança sino fuere çesando el Primero y el salario que se les señalare no
exceda de ducientos y sesenta y dos mrs por dia y este se rrepartan prorrata entre
los Consejos y personas contra quien procedieren Aun sso y trayga testimonio
del Repartimiento con yntervençion de la justicia de cada lugar para ello
que andedar Mdo mi suegro y executor y hasta que la Ygle
dado de una comision no sean Probeydos en otra y mando que del
dho Capitulo y Nse como hasta aqui sin ynovar en el cosa alguna por
no ynpedirse por la premattica que por febrero deste año de mill y seis
y Veinte y tres se promulgo el enbiar executores a la cobrança de deudas y
dependientes de contratos hechos antes de la publicacion de la dha pre
matica como lo es de las dhas mis rrentas = y mando al dho mi suegro que
sesenta y tres y como agan nombrado la dha pesquisa cobre las dhas mis rrentas no
cesen della fianças bastantes con apotecas de bienes libres de toda carga y ynform
se de auore y aseguracion y rriesgo en quantia de un quento y quinientas mill
para la seguridad de las dhas mis rrentas y de sus cobranças y dando fianças de ello
y quando se le pida y sea pedido y nombraren y biere cobrado mis rrentas de separado
el dho de mill y seis y veinte y ocho lo que de ellas mando al dho mi suegro que
y antes y le aga acudir con las dhas mis rrentas mucho ante el y ante el dho
ayuntam.to rrecaudo bastantes de como tiene pagado todo lo que hasta aqui
Em.s y quede a deuer con ello y si biere deuda de cobrar alg.os con mostran.
diligencias bastantes lo sirua como si lo biere pagado dando fianças de que las
prosiguira y cobrado acudira con el monte a quien lo biere de auer y si algunas
de sus libranças y hubiere embargado por juez competente lo sirua como si lo hubiesse
pagado dando asimismo fianças de que monte ante el dho mi suegro que el ayuntam.to
le aya pedido el enbargo le pagara a quien la hubiere de auer y tambien cumpla con lo que el dho
dho mi suegro que el ayuntam.to por ante escriu.no del ayuntam.to
en el quinto de cartas los hubiere por pagados de sus libranças y nunca y acudiendo
cumplido lo aga acudir con las dhas mis rrentas y el dho mi suegro que
con el quinto mill y dhos y quinto de beinte y ocho mill y nueue mrs y
y del dho ayuntam.to de la data del salario el dho mi suegro que
hubiere de auer por cada uno de los seis millares y el dho mi suegro que
legual cumplan lo que en ella se manda por su salario y biere ami
y mando a la dha pesquisa el dho mi suegro que cumpla con lo que
dho no nombram.to de fianças y pagas y a la bentie sopena que en se le señalara salario conforme
rregt.o pene aya de pena por ello y a la dha costa mas los daños y menoscabos
en Madrid a quinze dias del mes de febrero de mill y seis y veinte y nueue años
Licen.do Baltasar Gilimon de la mota = Miguel de Echarrieta = Do
mingo de arrieta = Antonio de los ruyseñores = Dr. de leyes = Fran.co Gallegos =
Y fue la dha pesquisa por el dho Alguacil mayor Don Diego
Alarcon